



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 54

(marzo 18 de 2025)

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-002-2025, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.””

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y artículo 17 del Decreto Ley 4145 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, y Resolución 169 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, sin personería jurídica, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 4145 de 2011.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026), es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del actual gobierno nacional, permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión y de su programa de gobierno. De acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, el PND se compone por una parte general, un articulado y un plan plurianual de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que, en las bases del PND se definieron como pilares la Justicia Ambiental, Justicia Económica y Justicia Social, sobre los cuales se fundamenta el avance hacia el logro de la Paz Total. Estas bases del PND la componen cinco ejes transformacionales que aportan

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-002-2025, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.””

de diversas maneras al fortalecimiento de los tres pilares para el logro de la Paz Total, que se constituyen en los retos para la administración y que incorporan el desarrollo de componentes y actividades, en el marco de la teoría del cambio que evalúa el contar y usar insumos, lograr productos, obtener resultados y generar impactos para el beneficio de todos los colombianos. Los ejes transformacionales son: 1. Ordenamiento Territorial, 2. Seguridad Humana y Justicia Social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Economía Productiva para la Vida y Lucha contra el Cambio Climático, 5. Convergencia Regional.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 4145 de 2011, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC de la UPRA entre las cuales están: *“(1). Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente y (3). Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad. (6). Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA”,* entre otras.

Que la UPRA está comprometida con (i) el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades y, ii) con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión de la información con el uso de las nuevas tecnologías y de seguridad de la información que se ven reflejadas en servicios confiables y seguros de cara al ciudadano.

Que del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO BPIN 20230000000121, se establecen las actividades 2.1.1 “Elaborar la documentación técnica del sistema de información 000000233”, la cual consiste en realizar el análisis de requerimientos y pruebas del sistema de información administrativo en los procesos de la UPRA.

Que para ejecutar las tareas previstas en la actividad 2.1.1, se tiene programada la contratación del proveedor Macroproyectos S.A.S., para dar continuidad al soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma Forest BPMS sobre la cual se encuentra implementado el sistema para la eficiencia administrativa SEA.

Que en la vigencia 2024, se inició el proceso de actualización de la versión de Forest que tiene la entidad, correspondiente a la versión 4.0.7, y la migración de procesos automatizados por parte del proveedor. Las actividades realizadas permitieron dejar instalada en un ambiente de pruebas, la versión de Forest 4.8 sobre la cual funcionan los procedimientos automatizados hasta el momento, como aquellos sobre los cuales se realizaron procesos de migración a tecnología angular.

Que para la vigencia 2025, se requiere tener el soporte del proveedor de la versión de SEA que se encuentra desplegada en producción, para poder tramitar la solución de errores que se detectan en la operación del sistema y que no pueden ser atendidos por la entidad al

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-002-2025, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.””

tratarse de errores del producto o de una mayor complejidad. Así mismo, es necesario continuar con la ejecución de los mantenimientos preventivos sobre la plataforma para la detección temprana de comportamientos anómalos que incurran en indisponibilidad del servicio.

Que se requiere el acompañamiento del proveedor para la salida a producción de la nueva versión del sistema, de tal forma que se garantice la continuidad del servicio para todos los usuarios de SEA. Una vez la nueva versión de SEA esté en producción el proveedor continuará realizando el soporte y mantenimiento sobre esta durante la vigencia del contrato, así como la actualización de componentes del producto en caso tal que el proveedor libere nuevas versiones del producto que puedan ser aplicadas a la versión productiva del sistema.

Que teniendo en cuenta el proceso de migración de procedimientos iniciado en la vigencia 2024, para que respondan a la interfaz de la nueva versión de SEA, se requiere dar continuidad a este ejercicio mediante la adquisición de una bolsa de horas de consultoría y desarrollo. Igualmente se destinarán horas de capacitación para reforzar conocimientos en el equipo de trabajo de la entidad, el cual tiene la tarea de migración de procedimientos automatizados de acuerdo con el plan de trabajo y que no serán intervenidos por el proveedor.

Que la firma MACRO PROYECTOS S.A.S., es el proveedor exclusivo de la suite de software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA, siendo esta firma el productor y titular del derecho patrimonial, según la certificación proferida por el jefe de la oficina de registro de la Dirección Nacional de derecho de autor y el certificado de registro ubicado en el libro 13, tomo 44 partida 7 del veintitrés (23) de septiembre de 2014.

Que, por lo anteriormente expuesto, la UPRA tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación con objeto: “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”

Que una de las causales de contratación directa es indicada en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 que dispone “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”; causal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, exige que la Entidad Estatal señalará en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, situación que se está dejando plasmada en la presente resolución.

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-002-2025, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.””

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.”

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modalidad de contratación y aprobación. Justificar la contratación directa como modalidad de selección por la causal de *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, para que, seguidamente, a través de Secretaría General se adelante el proceso contractual No. UPRA-CD-002-2025, a través de la plataforma SECOP II, contratación directa con oferta, invitando a la sociedad MACRO PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT: 830033498-7, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo del software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA.

Artículo Segundo. Objeto del contrato. El objeto del contrato que se suscriba será *“Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.”*

Artículo Tercero. Presupuesto para la contratación. Será la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22025 del 6 de enero de 2025, con cargo a la unidad ejecutora 17-01-06: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, de los rubros: “C-1799-1100-3-53105B-1799063-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL.”

Artículo Cuarto. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de aquel, los cuales no podrán superar el 30 de diciembre 2025.

Artículo Quinto. Condiciones por exigir al futuro contratista: Serán establecidos en el documento denominado “Solicitud de oferta”, el cual será parte integrante de este acto administrativo, estando encaminado a exigir que se acredite (i) capacidad jurídica, (ii) capacidad técnica y experiencia, y (iii) y propuesta económica.

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-002-2025, que tiene por objeto “Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema para la eficiencia administrativa – SEA- de la UPRA, implementado sobre la plataforma Forest BPMS.””

Artículo Sexto. Publicación de los documentos precontractuales. Publicar para consulta en la plataforma del SECOP II todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación incluida esta Resolución.

Artículo Séptimo. Improcedencia de recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 18 días de marzo de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Dirección General

Elaboró:	HOLMAN DANIEL RODRIGUEZ RUIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.7201153	FECHA:	17/03/2025
Revisó:	JHONATHAN ANDRES NIETO MARTIN	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	17/03/2025
	DORA INÉS REY MARTÍNEZ	CARGO:	Directora general (e)	FECHA:	18/03/2025
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	17/03/2025
	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO:	Asesor	FECHA:	18/03/2025